



ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Regional Oriente
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2023
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015	
<p>El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación, para el ejercicio de sus funciones cuenta con servidores públicos, en virtud de ello requiere satisfacer las necesidades en recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre de manera amplia y ajustada a los postulados normativos en aras de desarrollar las actividades propuestas en el Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos.</p> <p>Al momento de definir la necesidad se ha considerado la procedencia del mismo con base en las normas vigentes, así como conceptos que han desarrollado aspectos jurídicos en relación con el objeto que se pretender contratar por el Instituto, los cuales se detallan en la modalidad de contratación directa del presente estudio previo.</p> <p>El Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos, comprende programas y actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas y de prevención de la salud que permiten motivar en los servidores públicos el desempeño eficaz de sus funciones, el compromiso con el Instituto y el mejoramiento del clima laboral.</p> <p>Para la ejecución del mismo, se adaptó el modelo de bienestar para la felicidad laboral del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con el cual se propuso para el INMLCF, el eslogan “Ser Feliz, es tu decisión. ¡Bienestar te acompaña!”; el cual representa la motivación laboral fundamentada en la elección de felicidad en el trabajo, fundamentado en la psicología positiva, teoría que resalta el ser humano como responsable de su desarrollo integral y de su felicidad.</p> <p>Aspectos que van a contribuir con el mejoramiento del clima organizacional y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos; formulándolos de acuerdo con las necesidades detectadas durante el diagnóstico realizado en encuesta en línea realizada a nivel nacional a enero del 2023, de modo que se definieron los siguientes ejes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conocimiento de las fortalezas propias Se desarrollan actividades dirigidas al aspecto emocional de los servidores y sus familias, haciendo énfasis en celebraciones, conmemoraciones y eventos de reconocimiento que permitan un aumento significativo de la felicidad en el trabajo.2. Estados mentales positivos Se realizan actividades que le permitan a los servidores y sus familias dar significado a su cotidianidad, a través de programas que fomentan la utilización del tiempo libre y el compartir para fortalecer lazos. En este componente se realizan alianzas con entes públicos y privados para mejorar la oferta de servicios a las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.3. Propósito de vida Se llevan a cabo actividades dirigidas al aspecto motivacional de los servidores y sus familias, brindando herramientas que faciliten e incentiven buenas prácticas para vivir mejor y más feliz.4. Relaciones interpersonales Se promueven actividades que fomentan las interacciones positivas en los servidores, tanto consigo mismo como con otros, que les permitan el crecimiento personal, profesional y social.	

Ley 909 de 2014, “Por la cual se expidieron normas que regularon el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y la capacitación, entre otros, estableció que para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes”.



Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”. **TÍTULO 10. SISTEMA DE ESTÍMULOS. ARTÍCULO 2.2.10.1** Programas de estímulos.” Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Luego de exponer el alcance que tiene en la actualidad el programa de bienestar social, es preciso señalar que para el Instituto se encuentra regulada esta materia en lo reglamentado en el Decreto 020 de 2014 “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, **ARTÍCULO 85.** “Política de Estímulos. El Fiscal General de la Nación y los representantes legales de las entidades adscritas formularán la política de estímulos para los servidores públicos de la respectiva entidad; de esta política harán parte los programas de incentivos y de bienestar laboral, sin importar el tipo de vinculación que éstos tengan.

La política de estímulos se desarrollará a través de planes anuales de estímulos, que serán adoptados por el representante legal de la entidad para cada anualidad dependiendo del presupuesto asignado para el efecto.”, dicho programa, deberá estar dirigido a mejorar la calidad de vida de los servidores y de su núcleo familiar y tendiente a crear un clima laboral óptimo que permita aumentar los niveles de eficiencia y eficacia del servidor”.

Así mismo, en el artículo 90 y siguientes, regula lo referente a los incentivos y al bienestar social. Dicha normatividad señaló que, “El Bienestar Social Laboral es un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del servidor con la misión, visión y objetivos de la entidad en la cual labora. **PARAGRAFO.** Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social de la Fiscalía General de La Nación y sus entidades adscritas todos los servidores y sus familias”

De igual manera el Plan de Bienestar Laboral y Estímulos está basado en la Política Nacional de Gestión del Talento Humano y en el marco del Plan Estratégico Institucional, siendo éste un Proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del servidor con la misión, visión y objetivos de la entidad en la cual labora.

De otro lado, conforme al artículo 12 del Decreto 752 de 1984 el mismo señala: “**ARTÍCULO 12.-** Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares”.

En ese marco normativo, las principales razones por las cuales la CAJA DE COMPENSACIÓN COFREM cumple plenamente con la capacidad, experiencia e idoneidad requerida por la entidad para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, corresponden a las siguientes:

- a. Brinda a sus trabajadores afiliados la oportunidad de beneficiarse con el subsidio monetario y en especie, representado en programas y servicios como Educación, Capacitación, Recreación y Deporte, Vivienda, Turismo, Cultura y Crédito.
- b. Es la Caja de Compensación actual del Instituto para la seccional Meta, razón por la cual y desde hace varios años, tiene conocimiento de las necesidades surgidas al interior de la entidad para el bienestar de sus servidores, demostrando solvencia, destreza y manejo de los planes de bienestar encomendados.



- c. Desarrollar servicios y programas sociales que permitan la innovación institucional, el crecimiento de las coberturas y la satisfacción de los usuarios finales.
- d. Brindar a los usuarios los servicios de la Caja en toda la región.
- e. Crear servicios que generen fuentes de ingreso alternativas para el fortalecimiento económico de la corporación.
- f. Fortalecer la cultura corporativa orientándola al resultado, servicio y crecimiento.

De otra parte, considerando que es necesario cumplir con el Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos y en razón que el Instituto no cuenta con la infraestructura, los equipos, ni el personal calificado para desarrollar las actividades contempladas, se hace necesario contratar con quien acredite idoneidad y experiencia para la prestación del servicio requerido.

Durante la vigencia 2022, el Instituto suscribió con la Caja de Compensación COFREM el contrato No.0270-SG-2022, cuyo objeto fue la prestación de servicios para el cumplimiento del Programa de Bienestar Social, Laboral e Incentivos, dirigido a los servidores públicos de la Dirección Seccional Meta, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.1.4.9, el Instituto evidenció que la Caja de Compensación Familiar - COFREM cuenta con experiencia, igualmente, ofrece un amplio portafolio de servicios, que contiene en su totalidad el cubrimiento a todos los requerimientos de capacitación, bienestar, eventos de integración laboral y familiar, entre otros. Por lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deja constancia que COFREM, es una persona jurídica idónea que cuenta con la capacidad, experiencia e infraestructura requerida para satisfacer los requerimientos de la entidad en cuanto al asesoramiento, acompañamiento, coordinación y ejecución de las actividades de bienestar contempladas en el programa de bienestar laboral.

Por lo anterior y en concordancia con el análisis económico del sector, se concluye que, del soporte legal establecido, la Caja de Compensación Familiar COFREM, es la única Caja de Compensación que presta servicios a todos los servidores de la Dirección Seccional Meta y es la más favorable para realizar el objeto contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

2.1. OBJETO: PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL SERVIDORES DIRECCIÓN SECCIONAL META.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicio.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, hasta el 15 de diciembre de 2023.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el contrato se entiende perfeccionado “cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”.

Parágrafo 2. Son requisitos de ejecución del contrato, los siguientes: a) Expedición del Registro Presupuestal. b) La entrega y aprobación de la garantía correspondiente y c) La Afiliación del CONTRATISTA a la entidad administradora de riesgos laborales. Para tal efecto, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.2.1.3 del Decreto 1072 de 2015 ...”la afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva”.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de los servicios recreativos, culturales y demás, serán previamente acordados con el supervisor del contrato y se llevarán a cabo en la ciudad de Villavicencio Hotel Navarcity DE LA CAJA COMPENSACIÓN -COFREM.



2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de acuerdo con lo descrito en el acápite 4. del presente estudio previo.

2.6. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizará un único pago contra servicios efectivamente prestados y recibidos por el Supervisor, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios efectivamente recibidos, previa radicación de la(s) factura(s) en el SECOP II, acta(s) de recibido a satisfacción expedidas por el(los) supervisor(es) del contrato, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique) y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- * En los datos de emisor el correo del emisor.
- * En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- * En las notas finales el código # \$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor # \$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.



El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios del presente proceso se especifican según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, en el código relacionado a continuación, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Servicios de Bienestar Social	93141506

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del Director Seccional Meta o quien(es) haga(n) sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto del **INSTITUTO**.

2.9. OBLIGACIONES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La persona que se contratará cumplirá las siguientes actividades generales:

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, las garantías exigidas en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
7. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
8. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: La persona que se contratará cumplirá las siguientes actividades específicas:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y las instrucciones que impartan el (los) supervisor (es), para lo cual deberá desplegar toda su pericia y conocimiento para garantizar que dichos servicios se presten en condiciones de oportunidad, calidad y satisfacción.
2. Garantizar la calidad del servicio y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.



3. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la prestación de servicio estará bajo la subordinación directa del contratista
4. Diligenciar los formatos proporcionados por el Instituto para: la prestación del servicio y la gestión en la revisión de las facturas.
5. Presentar los informes solicitados por el supervisor durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.
6. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras de acuerdo con la propuesta.
7. Asistir a las reuniones (Sí fuese necesario) convocadas por el Instituto en desarrollo del contrato
8. Prestar el servicio previo acuerdo con la supervisión del contrato por parte del Instituto.
9. Prestar el apoyo logístico y organizacional para cada una de las actividades a realizar dentro de la ejecución del presente contrato.
10. Garantizar el personal requerido para la prestación del servicio.
11. Contar con un interlocutor, que sea Bachiller en cualquier modalidad y con experiencia específica de mínimo un año en conocimiento y manejo de los servicios que ofrece la Caja de Compensación para la coordinación de la actividad a realizar.
12. Prestar el servicio de desplazamiento a los eventos, con buses de modelos recientes y que sean los apropiados para transitar en la ruta de la actividad, el modelo de los vehículos debe ser 2018 en adelante, en perfecto estado mecánico y de conservación, aseado, con cinturones de seguridad y sillas en condiciones de operatividad, con servicio de baño, cumpliendo con las normas de seguridad respectivas. Con conductores idóneos, capacitados para transporte de personal, que garanticen la seguridad. Lo anterior, para la actividad la cual debe ser concertada por escrito con el supervisor del contrato por parte del Instituto. Adicional se debe aportar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de los vehículos, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes VIGENTES, en regla para operar los servicios solicitados.
13. Enviar a la supervisión del contrato con una antelación de cuatro (4) días hábiles anteriores a la realización de los desplazamientos, los documentos de identificación de los conductores que prestarán el servicio de transporte, copia de su licencia de conducción, tarjetas de propiedad de los vehículos, copia del Seguro Obligatorio SOAT e indicar por escrito los números de las pólizas y la compañía de Seguros con los que tengan contratadas las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual. Si por alguna circunstancia se requiere sustituir el vehículo o conductor asignado para una actividad, el contratista está en la obligación de informar sobre esta circunstancia al (los) supervisor (es) del contrato con un (1) día hábil de antelación a la realización del evento y deberá allegar todos los documentos relacionados en este numeral.
14. Entregar todos los alimentos para la actividad, cumpliendo con las condiciones mínimas de manipulación y conservación establecidas en la ley (incluido el registro INVIMA y fecha de vencimiento vigente de cada producto, cuando aplique). Igualmente se debe garantizar la preparación del personal que los manipule, con la certificación del contratista en donde manifieste que el personal dispuesto para este servicio ha recibido capacitación para el desarrollo de esta actividad.
15. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes del evento, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio.
16. Contar y garantizar el personal calificado exigido para la prestación del servicio, para adelantar las actividades recreativas.
17. Constituir y cargar en la plataforma en el término establecido las garantías y los anexos modificatorios exigidos por el INSTITUTO hasta la liquidación del contrato.
18. Cargar en la plataforma definida, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a aquel en que se prestaron los servicios, en original, con todos los documentos soportes requeridos para el pago junto con la (s) factura(s) correspondiente(s)
19. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor.
20. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:



1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
8. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Instituto, cuando aplique.
9. Adelantar en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

2.10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

En aras de contribuir al mejoramiento del trabajo en equipo, la calidad de vida de los servidores y la cohesión de grupo de los servidores de la Dirección Seccional Meta, se requiere para el descanso, la relajación y el disfrute pasadía grupal en el centro vacacional la de la caja de compensación Cofrem en la ciudad de Villavicencio, que incluya:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Transporte Villavicencio (un solo punto de encuentro en el perímetro urbano) centro vacacional Villavicencio y regreso al mismo punto de salida.(en 2 fechas con 2 grupos de 33 personas)	UNIDAD	2
2	Ingreso y disfrute de las instalaciones del hotel Navar City-Cabalgata El Aventurero Recorra a lomo de caballo criollo nuestros senderos, mientras el recorrido te lleva hasta el parque temático de la vida donde podrás apreciar la belleza de nuestras figuras artesanales en tamaño real y nuestros árboles de los deseos (Duración: 1 hora).	UNIDAD	66
3	Almuerzo: Mojarra dorada Acompañada de guarniciones de la casa-Lomo de cerdo a la plancha Filete asado con tocineta y bañado en jugosa salsa de champiñones acompañado de guarniciones-Pechuga ranchera Pechuga a la plancha cubierta con queso al gratín y trocitos de tocineta acompañada de guarniciones de la casa-Cachama dorada acompañada de guarniciones de la casa-Churrasquito Chata a la plancha acompañada de chimichurri y guarniciones de la casa-pechuga de la casa Filete de pechuga a la plancha con banano asado y tocineta gratinada acompañada de Guarniciones de la casa.	UNIDAD	66
4	Refrigerio wrap de pollo	UNIDAD	66
5	Torta grande con vaso de gaseosa.	UNIDAD	1
6	Hojaldras de pollo y jugo hit 500 ml (para un día de novena navideña)	UNIDAD	76
7	Empanada de carne y jugo hit 500 ml (para un día de novena navideña)	UNIDAD	76

NOTA 1: El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con una planta global y flexible y en razón a los movimientos que se presentan mes a mes en la planta de personal el número de servidores públicos puede variar, en consecuencia, será reportado listado de servidores, a la Caja de Compensación Familiar, COFREM para los ítems que se requiera

NOTA 2: Se podrá modificar o adicionar actividades y/o cupos de acuerdo a las necesidades del Instituto



y a los servicios que preste la Caja, sin superar el presupuesto oficial; en caso de actividades adicionales, la caja de compensación deberá cotizar las actividades manteniendo los parámetros de cotización inicial, estos deberán ser autorizados por la supervisión y mediará un modificadorio para su ejecución.

2.10.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

A continuación, se efectúa la relación de la documentación requerida para la presente contratación, señalando los documentos que determinan la idoneidad del futuro contratista/proveedor y que se allegan con el presente estudio previo, así como los que deberán ser cargados por el futuro contratista/proveedor en el Sistema de Electrónico de Contratación Pública – SECOP II con la suscripción del contrato electrónico:

1. Propuesta de ofrecimiento del servicio.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
3. Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, en la cual conste que el proponente y/o el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1828 del 26 de Abril de 2013 y Decreto 014 de 2014).
4. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
5. Declaración suscrita por el representante legal en la que manifiesta que ni él ni la compañía que representa se encuentran incurso en causales de Inhabilidad y/o Incompatibilidad y/o conflicto de intereses para contratar con el estado o con el Instituto
6. Carta de compromiso anticorrupción establecida por la entidad.
7. Fotocopia u original del Registro Único Tributario vigente.
8. Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica y/o Persona Natural (www.dafp.gov.co, link de formatos).
9. Declaración suscrita por el Representante Legal en la que manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio se emplearán para el desarrollo del contrato y provienen de actividades lícitas.
10. Certificación del Representante Legal del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
11. Certificación de la cuenta bancaria no superior a un (1) mes.

2.11. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

2.11.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: FUNCIONAMIENTO.

2.11.1.1. NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

2.11.1.1. CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-06.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto, en aras de garantizar la celeridad, transparencia y oportunidad en los procesos de contratación y compras que se realizan a través de las diferentes modalidades que establece la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan, requiere la prestación de servicios para Prestación de servicios para el cumplimiento del Programa Nacional de Bienestar Social Laboral y Estímulos, dirigido a los servidores públicos de la Dirección Seccional Meta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El artículo 12 del Decreto 752 de 1964 señala que “Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y



el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales”.

La modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades para los servidores y sus familias en las diferentes áreas de salud, vivienda, recreación, cultura, educación y desarrollo personal, profesional y organizacional, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...).”

Por otra parte, el legislador estableció a través del citado Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 25, en relación con el Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar que para el diseño y la ejecución de mismos las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

“(...)

c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.”

Así mismo, el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 prevé: "Bienestar. Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura (...)” "La ejecución de los programas será realizada en forma directa o través de la contratación con personas naturales o jurídicas y la coordinación con organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales “

Por lo anterior, la Ley faculta a las entidades del estado para celebrar contratos de apoyo a la gestión con este tipo de organismos que se encargan de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, en otras palabras; las Cajas de Compensación Familiar, cuya naturaleza se encuentra descrita en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, el cual prevé:

“Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el código civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley”.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-041 de 2006 señaló:



“Las Cajas de Compensación Familiar ejercen, entre otras actividades, unas primordiales que tienen el carácter de función pública o social, como así ya lo ha reconocido esta Corporación, las cuales pueden enmarcarse en dos grandes grupos a saber: servicios que prestan en calidad de entidades que desarrollan diversos programas para la prestación de la seguridad social; y, la que cumplen en calidad de entidades pagadoras del subsidio dinerario, y el otorgamiento de vivienda de interés social. Es decir, las Cajas de Compensación Familiar cubren el subsidio familiar a los trabajadores, desarrollan actividades en el ámbito de la recreación y el deporte, asignan subsidios de vivienda de interés social, y participan del sistema de seguridad social integral, creado y organizado por la Ley 100 de 1993, para administrar recursos del régimen subsidiado de salud, y actúan en la administración y prestación de servicios en el sistema de protección social en beneficio de los desempleados, adelantando programas de micro crédito”

En conclusión con todo lo anterior expuesto, se concluye que las entidades públicas pueden ofrecer, en coordinación con las cajas de compensación familiar, los programas de bienestar social tales como eventos deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, los cuales deben corresponder a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad y eficiencia mayor cubrimiento institucional, lo anterior dando aplicación analógica de las normas que rigen el empleo público, tales en el entendido que el bienestar social es un derecho de los empleados sin que ello esté condicionado al tipo de vinculación que ostenten ni la naturaleza jurídica de su contratante o empleador. El Instituto, teniendo en cuenta todo lo expuesto, y conforme a la necesidad de la entidad, concluye que la Caja de Compensación COFREM cuenta con la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato.

En tal sentido, se procede a la contratación directa a través de contrato de prestación de servicios, por cuanto como se ha expresado, el mismo se suscribe para desarrollar actividades que demanda el cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como las actividades operativas y logísticas, que son requeridas para ejecutar el Plan de Bienestar para la Dirección Seccional Meta del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

**4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado de la presente contratación de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.797.600). Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás emolumentos a los que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (**ver anexo**).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	SERVICIO TRANSPORT E	V/U INCLUIDO IVA	VALOR UNIARIO INCLUIDO IPOCONSUM O	VALOR TOTAL
1	Transporte Villavicencio (un solo punto de encuentro en el perímetro urbano) centro vacacional Villavicencio y regreso al mismo punto de salida.(en 2 fechas con 2 grupos de 33 personas)	UNIDAD	2	500.000			1.000.000
2	Ingreso y disfrute de las instalaciones del hotel Navar City-Cabalgata El Aventurero Recorra a lomo de caballo criollo nuestros senderos, mientras el recorrido te lleva hasta el parque temático de la vida donde podrás apreciar la belleza de nuestras figuras artesanales en tamaño real y nuestros árboles de los deseos (Duración: 1 hora).	UNIDAD	66		25.000		1.650.000
3	Almuerzo: Mojarra dorada Acompañada de guarniciones de la casa-Lomo de cerdo a la plancha Filete asado con tocineta y bañado en jugosa salsa de champiñones acompañado de guarniciones-Pechuga ranchera Pechuga a la plancha cubierta con queso al gratín y trocitos de tocineta acompañada de guarniciones de la casa-Cachama dorada acompañada de guarniciones de la casa-Churrasquito Chata a la plancha acompañada de chimichurri y guarniciones de la casa-pechuga de la casa Filete de pechuga a la plancha con banano asado y tocineta gratinada acompañada de guarniciones de la casa.	UNIDAD	66			48.000	3.168.000
4	Refrigerio wrap de pollo	UNIDAD	66			33.000	2.178.000
5	Torta grande con vaso de gaseosa.	UNIDAD	1			312.000	312.000
6	Hojaldras de pollo y jugo hit 500 ml (para un día de novena navideña)	UNIDAD	76			9.800	744.800
7	Empanada de carne y jugo hit 500 ml (para un día de novena navideña)	UNIDAD	76			9.800	744.800
	TOTAL						9.797.600

REGIONALIZACIÓN

REGIONALIZACIÓN	FUNCIONAMIENTO
REGIONAL ORIENTE	\$9.797.600.00
TOTAL	\$9.797.600.00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Por tratarse de contratación directa, se efectuó análisis de la(s) hoja(s) de vida enunciada(s) en el numeral anterior y se determinó que la(s) persona(s) enunciada(s), es(son) quien(es) posee(n) el(los) conocimiento(s) y la experiencia de acuerdo al numeral 2.10.1., así como la idoneidad relacionado con el objeto contractual y está(n) en capacidad de ejecutar el mismo en el presente proceso de selección.

La persona(s) mencionada(s) aportó (aron) la(s) hoja(s) de vida junto con la documentación requerida de acuerdo al numeral 2.10.2.



Nota: Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Instituto identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual fue avalada por el área solicitante de la contratación.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles, los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Cambios de sitios para realización de actividades y/o personal insuficiente para el desarrollo de actividades	Retraso en la ejecución de las actividades objeto del contrato	1	3	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Previa justificación de la contratista presentada al supervisor se coordinará de manera conjunta la fecha para la realización de las actividades del objeto contractual.	2	2	2	RIESGO BAJO	No	Contratista	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Semanalmente
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que afecten la prestación del servicio.	Retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Previa justificación del hecho presentada al supervisor se acordará modificación al plazo de ejecución de las actividades contratadas.	2	2	4	RIESGO MEDIO	No	a entidad y contratista.	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	Monitoreo situaciones de orden público a través de medios de comunicación	Semanalmente



3	General	Externa	Planeación, selección, contratación y financiación	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la liquidación del contrato.	Aumento en la carga impositiva del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato realizando las correspondientes modificaciones contractuales	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	Verificación de medios de comunicación	Mensual
---	---------	---------	--	-------------	--	---	---	---	---	-------------	---------	--	---	---	---	-------------	----	---------	------------------------------	------------------------------	--	---------

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

CATEGORÍA DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015)

El **INSTITUTO** considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos a suscribir en desarrollo de la Contratación Directa a través de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con Nit No. 800.150.861-1, una garantía única de cumplimiento, consiste en un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, con los siguientes amparos:

Clase de riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.



Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

5

Del contrato

Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD y Terceros Afectados una póliza que garantice la responsabilidad civil extracontractual, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD y Terceros Afectados una póliza que garantice la responsabilidad civil extracontractual, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y debe contar con los siguientes amparos: Póliza de Responsabilidad civil extra contractual equivalente a doscientos (200) SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extra contractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos d. Cobertura expresa de amparo patronal e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV, “**APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015**”.

WILLIAM FAUSTO CÁRDENAS ÁVILA
Director Regional Oriente

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mangi Rangel Barros-Asistente GRADF-DROR.		2023-11-16
Revisó y Ajustó	Milena Rubio Fernández. Profesional GRADF-DROR.	Milena Rubio F.	
Aprobó	William Fausto Cárdenas Ávila. Director Regional Oriente.	W. Fausto Cárdenas Ávila	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			